



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DISOLUCIÓN



E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN, Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 09 de noviembre de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de noviembre de 2015.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, otorgada en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 29 de julio de 2019, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004027** del **10 de julio de 2020**.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roberto Gustavo Garzozí Bucaram, por los derechos que representa de la compañía HEIVICORP S.A. en su calidad de Gerente y representante legal, compañía que a su vez es Gerente General y representante legal de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en el cantón Samborombón.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución **No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004027** del **10 de julio de 2020**, aprobó la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil; y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación, y cancelación de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, a 10 de julio del 2020.

Firmado digitalmente
por DENNIS LORENA
BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.07.10
12:26:40 -05'00'

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Maribel Vera
EXP. 705843
Trámite: 78310-0041-19